

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sábado 9 de Abril de 1949

Núm. 81

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Provincia de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Diputación provincial de León

Servicio Recaudatorio de contribuciones del Estado

Edicto para la subasta de inmuebles

Provincia de León.—Zona de Valencia de Don Juan

Término municipal de Villademor de la Vega

Trimestre de 1948 y anteriores.—Contribución Rústica

Don Santiago López García, Auxiliar Recaudador de la Hacienda en la Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 17 de Marzo de 1949, la providencia siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo pre-

venido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 12 de Abril de 1949, a las doce de su mañana en el Juzgado de Villademor de la Vega, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, D. Jerónimo Ordás Barreñada. Finca: una parcela de tierra de regadío a donde llaman el Puente de Hierro, en término de Villademor de la Vega, de tres heminas, igual a 25 áreas y 68 centiáreas, que linda, Norte, tierra de los Vázquez; Sur: acequia madre del Canal del Esla; Este, herederos de Balbino Minayo; Oeste, la acequia antes citada. Capitalización de la misma, 1.007,80 ptas. Cargas que la gravan, ninguna. Valor para la subasta, 671,40.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 tipo de la subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Villademor de la Vega, a 17 de Marzo de 1949.—Santiago López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, P. S., V. Hernández, 1317

EXPROPIACIONES

Obras de supresión y acondicionamiento de la travesía de San Román en la carretera de Madrid a La Coruña, Kilómetros 372 y 373.

RELACION DE PROPIETARIOS

Término de San Román de Bemibre, Ayuntamiento de Bemibre

N.º	NOMBRES	Vecindad	Clase de finca
1	D. Luis Fernández Fernández.	San Román.	Era.
2	D.ª Angela Vega Fernández.	Idem.	Idem.
3	D. Juan Antonio Cubero Fernández.	Idem.	Prado reg. y árboles.
4	D. Matias Vega Pardo.	Idem.	Idem idem.
5	D. Tomás Fernández Fernández.	Idem.	Idem idem.
6	D. Angel Fernández Fernández.	San Lorenzo.	Idem idem.
7	D. Francisco Fernández García.	Almázcara.	Huerta reg. idem.
8	D. Juan Antonio Cubero Fernández.	San Román.	Idem idem.
9	D. Antonio Alvarez Velasco.	Idem.	Idem idem.
10	D. Francisco Alonso Villaverde.	Bemibre.	Prado reg. idem.
11	D. Angel Fernández Fernández.	San Lorenzo.	Idem idem.
12	D. Mariano Vitoria Martínez.	San Román.	Idem idem.
13	D. Florentino Olano Gómez.	Idem.	Huerta reg. idem.
14	D. Saturnino Fernández Olano.	Idem.	Idem idem.
15	D. Evaristo Fernández Fernández.	Idem.	Idem idem.
16	D. Matias Vega Pardo.	Idem.	Idem idem.
17	D. José Ferreras Diez.	Idem.	Idem idem.
18	D. Luis Fernández Fernández.	Idem.	Idem idem.
19	D. José Cubero Cubero.	Idem.	Idem idem.
20	D. Juan Antonio Cubero Fernández.	Idem.	Idem idem.
21	D.ª Josefa Fernández Vuelta.	Bemibre.	Idem idem.
22	Terreno Comunal.	San Román.	Pradera reg. idem.
23	D. Antonio López.	Idem.	Solar cercado.
24	D. José Basanta Martínez.	Idem.	Idem idem.
25	D. Francisco Olano.	Idem.	Solar.
26	D.ª Petra Gómez Espinosa.	Idem.	Solar cercado.
27	D. Manuel Vega.	Idem.	Solar.
28	D.ª Asunción Canseco Gómez.	Idem.	Pajar.
29	D. Santos Sorribas Basanta.	Idem.	Idem.
30	D. Gerardo Marqués Alvarez.	Idem.	Idem.
31	D. Francisco Sorribas López.	Idem.	Dos pajares.
32	El mismo.	Idem.	Huerta regadío.
33	D.ª Isabel Cubero Cubero.	Idem.	Idem idem.
34	D. Faustino Rey Ferrero.	Idem.	Idem idem.
35	D.ª Antonia Alvarez Fernández.	Idem.	Idem idem.
36	D.ª Antonia Alvarez Fernández.	Idem.	Casa.
37	D.ª Lucrecia Enriquez Cubero.	Bemibre.	Huerta regadío.
38	D. Rogelio Núñez Diez.	Idem.	Idem idem.
39	D.ª Lucrecia Enriquez Cubero.	Idem.	Idem idem y arbolado.
40	D. Rogelio Núñez Diez.	Idem.	Idem idem.
41	D.ª Josefa Crespo Gago.	Madrid.	Idem idem y arbolado.
42	D.ª Francisca Vega Vega.	San Román.	Idem idem e idem.
43	D. Mateo Alonso García.	Idem.	Idem idem e idem.
44	D. Tomás Martínez Frontán.	Idem.	Idem idem e idem.
45	D. Rogelio Núñez Alvarez.	Bemibre.	Edificio alambique.

Lo que se hace público para que todas las personas o Corporaciones interesadas que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente.
León, 28 de Marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. Roderos.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO-OFICIAL

Se anuncia por el presente segundo concurso público de destajo para ejecución de las obras de riego superficial con alquitrán fillerizado de los Kms. 298 al 303 del C. N. VI de Madrid a La Coruña, hasta su importe de ejecución por Administración de 245.410,90 pesetas. Siendo el Alquitrán y gravilla facilitado por la Administración a precios oficiales.

Se admiten proposiciones en esta Jefatura hasta las trece (13) horas de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso, enunciando al propio tiempo la obra de que se trata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada proposición el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la cantidad de cuatro mil novecientas diez (4.910,00) pesetas, garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, en la Pagaduría de esta Jefatura, o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, acompañando el resguardo, en el último caso, de la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañará, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Documentos que acrediten su personalidad.

2.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Re-

gistro Mercantil, su capacidad legal para celebrar el contrato, y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificación de legalización de la documentación que presente, referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

3.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de todas las cuotas por atenciones sociales exigidas en las disposiciones vigentes, así como de la contribución industrial y de utilidades.

4.º Cuantos documentos se requieran en el Pliego de Condiciones Particulares y Económicas.

La apertura de pliegos se verificará al día hábil siguiente al final de la presentación de proposiciones, en esta Jefatura, ante Notario, dando comienzo el acto a las doce (12) horas y por el orden de presentación.

León, 29 de Marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. Roderos.

Modelo de proposición

D., vecino de provincia de, con residencia en, calle, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día ... de ... de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas consueción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del (en letra) por mil sobre el presupuesto de Administración del proyecto.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

1220 Núm. 255.—166,50 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Superioridad el expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los terrenos que ha de ocupar el embalse producido con la construcción de la Presa de Derivación para el Canal Bajo del Bierzo, en el término municipal de Ponferrada, partido judicial de ídem, provincia de León; esta Dirección ha resuelto fijar el día 27 del mes actual, a las once de su mañana, para que el Pagador de estos Servicios Hidráulicos, proceda al pago de los importes de aquéllos, en la Casa Consistorial de Ponferrada, cuyos propietarios son los siguientes:

- 1 Ayuntamiento de Ponferrada, 1.485,52 pesetas.
 - 2 Herederos de Joaquín Martínez Zapico, 72.100 ptas.
 - 3 Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, 3.394,36 ptas.
 - 4 Doña Angela Alvarez Núñez, 9.958,04 ptas.
 - 5 Doña Valentina Núñez Pérez, 690,10 ptas.
 - 6 Doña Valentina Núñez Pérez, 3.642,08 ptas.
 - 7 Doña Cristina Martínez Franganillo, 667,44 ptas.
 - 8 Doña Cristina Martínez Franganillo, 5.899,84 ptas.
 - 9 D. Manuel Pérez Feo, 1.310,16 pesetas.
 - 10 D. José Martínez Alvarez, 745,72 pesetas.
 - 11 D. Julio Fernández Quiñones, 11.997,44 ptas.
 - 12 D. Julio Fernández Quiñones, 53.045 ptas.
 - 13 D.ª Ana Alvarez Valdés, 34.093 pesetas.
 - 14 D.ª Ana Alvarez Valdés, 2.706,84 pesetas.
 - 15 Minas Reunidas, S. A., 58.116,72 pesetas.
 - 16 Junta Vecinal de Bárcena del Río, 8.759,37 ptas.
 - 17 D. Antolín Rodríguez Fernández, 1.749,45 ptas.
 - 18 D. Roque Martínez Machargo, 994,57 ptas.
 - 19 D. Patricio Martínez Machargo, 776,32 ptas.
 - 20 D.ª Manuela Sierra, 395,52 ptas.
- Importe de la tasación, 270.517,49 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los interesados comparezcan ante el señor Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada, en la Casa Consistorial a hacer efectivos los correspondientes importes de expropiación de referencia.

Oviedo, 2 de Abril de 1949.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

1232

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Murias de Paredes.....	25	Bovina..	Aborto Contagioso.....	Vac. INV.....	Bueno.....	Voluntario.
Idem.....	150	Idem.....	C. Sintomático.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villasabariego.....	116	Idem.....	Glosopeda.....	Vac. L. Beca.....	Idem.....	Idem.
Valle de Finolledo.....	28	Porcina..	Mal Rojo.....	Sue-Vac. INV.....	98-91	17-12-48	Idem.....	Idem.
Sabero.....	54	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4-36	8-1-49	Idem.....	Idem.
Vega de Espinareda.....	19	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Cebanico.....	8	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11	..	Idem.....	Idem.
Canalejas.....	20	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Carracedelo.....	20	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11	..	Idem.....	Idem.
Molinaseca.....	19	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Fresno de la Vega.....	300	Ovina.....	Mamitis.....	L. Ovejero.....	54	1-10-48	Idem.....	Idem.
Pajares de los Oteros.....	200	Idem.....	Idem.....	Vac. INV.....	..	9-12-48	Idem.....	Idem.
Valencia de Don Juan.....	100	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
San Millán de los Caballeros.....	150	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Fresno de la Vega.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.....	137	9-12-48	Idem.....	Idem.
Matadón de los Oteros.....	120	Idem.....	Idem.....	Idem.....	133	29-12-48	Idem.....	Idem.
Sariego.....	86	Idem.....	Idem.....	Vac. SYVA.....	697	..	Idem.....	Idem.
Molinaseca.....	20	Bovina..	Perineumonía.....	Vac. INV.....	Idem.....	Idem.
Garrafe.....	450	Porcina..	Peste Porcina.....	Idem.....	12	27-1-49	Idem.....	Idem.
Vega de Infanzones.....	50	Aviar.....	Peste Aviar.....	Vacuna Dirección General de Ganadería.....	Idem.....	Idem.
Valdevimbre.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.
San Andrés del Rabanedo.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.
San Cristóbal de la Polantera.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.
Sariego.....	100	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.
Mansilla Mayor.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.
Los Barrios de Salas.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.
Villasalán.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.
La Robla.....	3.000	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.
Rioseco de Tapia.....	600	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.
Villamañán.....	50	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.
Castrocontrigo.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.
Santa María del Paramo.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.
Ardón.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.
Matalana de Torío.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.
Gordoncillo.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.
Cabreros del Río.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.
Villarejo de Orbigo.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.
Villadangos.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.
Toral de los Guzmanes.....	100	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.
Laguna Negrillos.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Alfonso de Alvarado Medina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Félix Rodríguez Alvarez, vecino de Mieres, se ha presentado en esta Jefatura el día veintiuno del mes de Enero, a las trece horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro de veinticuatro pertenencias, llamado «Santa Bárbara», sito en el paraje «Tierras del Rodal», del término de Garañón, Ayuntamiento de Soto y Amío, hace la designación de las citadas veinticuatro pertenencias, en la forma siguiente;

Se tomará como punto de partida la esquina sureste de un corral que existe al Este del Arroyo del Calero, que se halla a unos dos metros del cruce de dicho Arroyo con el camique conduce a las «Tierras del Barral». De este punto de partida a la primera estaca se tomarán 200 metros en dirección Sur 20° Oeste; de la primera a la segunda estaca, se medirán 800 metros en la Dirección Oeste 20° Norte; de la segunda estaca a la tercera, se medirán 300 metros en la dirección Norte 20° Este; de la tercera estaca a la cuarta, se tomarán 800 metros en la Dirección Este, 20° Sur; de la cuarta estaca al punto de partida, se tomarán 100 metros en la dirección Sur 20° Oeste, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.290.

León, 30 de Marzo de 1949.— El Ingeniero, A. de Alvarado. 1253

Cubillas de los Oteros.....	300	Aviar.....	Peste aviar.....	Idem e idem.....	Bueno.....	Voluntario.....
Santa Marina del Rey.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.....
Folgoso de la Ribera.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.....
Onzonilla.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.....
Camponaraya.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.....
Lucillo.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.....
Astorga.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.....
Villacé.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.....
Cubillas de los Oteros.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.....
Carrizo de la Ribera.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.....
Vega de Espinareda.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.....
Arganza.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.....
Castrocalbón.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.....
Noceda.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.....
Val de San Lorenzo.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.....
León.....	1.275	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	Idem.....	Idem.....

RESUMEN

Aborto Contagioso.....	25
C. Sintomático.....	150
Glosopeda.....	116
Mal Rojo.....	168
Mamitis.....	1.070
Peripneumonia.....	86
Peste Porcina.....	20
Peste Aviar.....	15.825

León, 7 de Marzo de 1949.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones peticiones de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y permisos de investigación que a continuación se expresan

Días	Permisos de investigación	Mineral	Núm. exp. de demarcación	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representación en la capital	Minas y permisos de investigación colindantes
21 Abril 1949	Estilista	Hierro	11282	Valdorria	Valdepiélagos	Felicísimo Rodríguez Canseco y Hedoro Rodríguez Canseco	Campillo	Enrique Iglesias Gómez	Se ignoran.
22 Idem	Mina La Ilusión	Plomo	11247	Valdeteja	Valdeteja	Valentin Diez Vinuela	Villamanin	Santiago Sola Lorenzana	Idem.
23 Idem	M.ª Teresa 2.ª	Carbón	11269	Pallide	Reyero	Félix Población Población	Boñar	Octavio Puente	Paca n.º 9,819 y María Teresa n.º 11,214.
25 Idem	Mariate 1.ª	Idem	11252	Alejico	Sabero	Domingo López Alonso	Cistierna	Agencia Legro	Se ignoran.
26 Idem	Marisa	Idem	11257	Huelde	Salamón	Sergio Martínez Mantecón	León	Sergio Martínez Mantecón	Maya n.º 11,242.
27 Idem	Isabel	Cobrey otros	11264	Villafra	Boca de Huérgano	Arturo Huertes Monge	Guardo (Palencia)	José R. Fuertes	Se ignoran.
28 Idem	La Desseada	Carbón	11253	Villaelmonte	R. de Valdetuéjar	José Tejerina Rodríguez	León	José Tejerina Rodríguez	Idem.
29 Idem	Rogelio	Idem	11260	Idem	Idem	Juan José Corral Moreda	Idem	Juan José Corral Moreda	Idem.
30 Idem	Mieres	Idem	11267	Morgovejo	Valderrueda	Benito Rodríguez Alonso	Puente Almuhey	Joaquín F. Peláez	Idem.
2 Mayo	Pepita	Idem	11277	Idem	Idem	Felipe Gallego Verde	Morgovejo	Juan José Corral Moreda	Idem.
3 Idem	Lolina	Idem	11198	La Hita de Montegallo	R. de Valdetuéjar	Juan José Corral Moreda	León	Idem	La Tirsa n.º 10,953 y Hilleras Hermida n.º 11,086
4 Idem	M.ª del Carmen	Barita	11285	Rodiezmo	Villamanin	Eliseo Espina Alvarez	La Peña (Mieres)	Joaquín F. Peláez	Se ignoran.
6 Idem	Recuperada	Carbón	11258	Sta. M.ª de Ordás	Sta. M.ª de Ordás	Hulleras Valdesamario S.L.	Madrid	Pedro G. Palomo	Idem.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 12 de la vigente Ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 6 de Abril de 1949.—El Ingeiero Jefe, A. de Alvarado.

Caja Nacional de Subsidios Familiares
DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulado por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de León que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Junio de 1949, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

De 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para omar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta años de edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, estos límites se ampliarán hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la calle de Dámaso Merino, número 3, hasta el día 30 de Abril corriente, antes de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidios de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado, que se hallasen impedidos para el trabajo careciesen de recursos y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex combatiente o ex cautivo.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 ó 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

León, 2 de Abril de 1949. — El Delegado Provincia, José María M. Ladreda. 1264

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de Marzo, los pliegos de las condiciones facultativas y económico-administrativas, para la realización de las obras de pavimentación de la Plaza Mayor, y acordada a su vez la contratación de éstas, por concurso-subasta, se hace público dicho acuerdo, para que en plazo de tres días improrrogables, se formulen por los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra el sistema de contratación indicado, significando no serán atendidas aquellas que fuera de este plazo sean presentadas.

León, a 2 de Abril de 1949. — El Alcalde, J. Eguigaray. 1283

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado padadero por más de diez años, de Jesús Gaitero Cornejo, hermano del mozo Francisco Gaitero Cornejo, del reemplazo de 1946.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual pa-

radero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Luyego de Somoza, a 24 de Marzo de 1949. — El Alcalde, A. Monroy. 1183

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

En cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y valores independientes al mismo, correspondiente al ejercicio de 1948, con todos los justificantes, cuyo exposición será de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Igualmente, y por el mismo plazo, queda expuesto el repartó que por concierto sobre carnes y reconocimientos se ha efectuado entre los residentes en el término, y que corresponde al actual ejercicio de 1949.

Los Barrios de Luna, 28 de Marzo de 1949. — El Alcalde, (ilegible). 1199

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera Instancia de León, seguidos entre partes, de una y como demandante, por D. Justo Vega Fernández, mayor de edad, casado, médico y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, y defendido por el Letrado D. Arturo Moliner Blanco, y como demandado, D. José Velilla Arizaga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Trabajo del Camino, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación del demandante de la sentencia que con fecha ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que

revocando la sentencia apelada, debemos de condenar y condenamos a D. José Velilla Arizaga que pague a D. Justo Vega Fernández, la cantidad de catorce mil sesenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos, más el interés legal desde la fecha de la interposición judicial. No se hace especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. José Velilla Arizaga, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Filiberto Arróntes. — Vicente R. Redondo. — Teodosio Garrachón. — Aniano Alonso. — Antonio Córdova. — Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente, que firmo en Valladolid, a 30 de Marzo de 1949. Francisco Serra Andrés.

1316 Núm. 257. — 105,00 pts.

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. En los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún, seguidos entre partes: de una y como demandante por D. Pablo Rojo López, mayor de edad, viudo y vecino de Villapeñal, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra como demandados por D.ª Inés, D.ª Prudencia, D.ª Sergia y D.ª Nazaria Manocha Revuelta, mayores de edad, solteras, sin profesión especial y de la misma vecindad, representadas por el Procurador D; Manuel Monsalve Monsalve y defendidas por el Letrado D. Santiago R. Monsalve Menéndez, sobre nulidad de actuaciones, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por las demandadas contra la sentencia que con fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada de fecha veintitrés de Octubre

de mil novecientos cuarenta y siete, dictada por el Juez de primera instancia de Sahagún en estos autos y cuya parte dispositiva queda anteriormente transcrita.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. Pablo Rojo López, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Aniano Alonso Buenaposa.—Antonio Córdova.—Rubricados.»

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo en Valladolid a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Delgado.

1226 Núm. 253.—103,50 ptas.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certificado: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia en el recurso núm. 6 de 1948, contencioso-administrativo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Señores.: D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo F. Valladares, Magistrado; D. Antonio Villa Estévez, idem; D. Cipriano G. Velasco, Vocal; D. Waldo Merino Rubio, idem.

En la ciudad de León a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos los autos contenciosos administrativos, seguidos a instancia de D. Manuel Alvarez Gómez, mayor de edad, Maestro Albañil, con residencia en Ponferrada, representado en autos por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, contra el acuerdo fecha 28 de Enero de 1948, del Ayuntamiento de Ponferrada, que destituyó a aquél del empleo de Jefe de la Brigada municipal de Obras, seguido entre partes: como actor el Sr. Alvarez Gómez, con la presentación mencionada y la Administración como demandada, representada por el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción;

Fallamos: Que debemos anular y anulamos el expediente administrativo instruido por el Ayuntamiento de Ponferrada contra el empleado, hoy recurrente, D. Manuel Alvarez Gómez, del cargo de Jefe de la Brigada municipal de Obras, de fecha 28 de Enero de 1948, a quien deberá abonarse el sueldo no percibido desde la fecha en que se acordó su suspensión, debiendo abonarlo el Ayun-

tamiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil de los Concejales que votaron el acuerdo. Una vez firme esta resolución, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comuníquese al Ayuntamiento de Ponferrada, con devolución del expediente, para el cumplimiento de lo acordado.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Félix Buxó Martín.—G. F. Valladares. Antonio Villa Estévez.—Joaquín M. Echegaray.—Waldo Merino Rubio.

Es copia de su original respectivo. Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, se extiende y firma la presente en León a 24 de Marzo de 1949.—Federico de la Cruz.—Visto Bueno: El Presidente, Félix Buxó.

1192

Juzgado de 1.^a instancia de Astorga
Don Manuel Ramón de Fata y García-Galán, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En Astorga a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Sr. D. Luis Valle Abad, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo que ante él penden, a instancia del Procurador Sr. Martínez y Martínez, en nombre de D. José Marcos Pérez, vecino de Carrizo de la Ribera, que se halla dirigido por el Letrado Sr. Gavela Alonso, contra D. Ildefonso Arias Pérez, de la misma vecindad, sobre reclamación de 8.000 pesetas; hallándose el demandado en situación de rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Ildefonso Arias Pérez y con su producto hacer cumplido pago a D. José Marcos Pérez, de las ocho mil pesetas reclamadas, con más los gastos, costas e intereses correspondientes, hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Notifíquese esta sentencia al ejecutado en legal forma, por su rebeldía.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Valle Abad.—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Ildefonso Arias Pérez, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Astorga a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Manuel Ramón de Fata.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Luis Valle Abad.

1267 Núm. 256.—78,00 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, por la presente, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez Fernández, de 29 años de edad, natural de Pola de Lena, hijo de Luis y Enriqueta, minero; y Francisco Fernández García, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecinos que fueron de Santa Lucía y Ciñera, y accidentales de Gijón; Cabrales, 36, y Mieres, la villa, comparecerán en este Juzgado en el término de diez días, al objeto de recibirles declaración y constituirse en prisión, bajo los consiguientes aperecibimientos.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades, ordenen a los Agentes a sus órdenes, y a la vez ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura, detención e ingreso en prisión y a mi disposición, de los referidos inculpados.

Así lo dispuse en sumario núm. 60 de 1948, que instruyo por hurto de carriles.

La Vecilla, a 30 de Marzo de 1949.—El Secretario judicial, A. Cruz. 1238

En el juicio verbal de faltas número 19 de 1948, por lesiones, contra Heliodoro Barreira García, en ignorado paradero, se tiene acordado citar al mismo para ante este Juzgado Comarcal de La Magdalena, para el día veinte del próximo Abril, a las once horas.

La Magdalena, a 26 de Marzo de 1949.—El Juez Comarcal, Manuel Gómez. 1239

Por medio de la presente se cancela la requisitoria que llamando e interesando la detención del procesado en sumario número 92 de 1948, sobre robo, Luis Romero Paso, fuera insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, n.º 51 de fecha tres de Marzo actual, por haber sido detenido dicho procesado.

Ponferrada, 28 de Marzo de 1949.—Emilio Villa.—El Secretario, José Taboada. 1182

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO DE SANTANDER

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la Libreta de la Caja de Ahorros, núm. 842 de la Sucursal de Riaño, se advierte que si en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Sucursal, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado de la misma.

León, 7 de Abril de 1949.

1296 Núm. 254—18,00 ptas.

Imprenta de la Diputación provincial